

INFORME DE SECRETARÍA: Guamal, Magdalena, abril 30 de 2024, señora juez, paso a su Despacho el presente proceso pendiente por admisión.

HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	30 de abril de 2024
Radicación	47-318-40-89-001-2024-00137
Clase de Proceso	ALIMENTOS MAYORES
Demandante	TULIO ANGARITA HERNANDEZ
Demandado (s)	ARMANDO ANGARITA HERNANDEZ

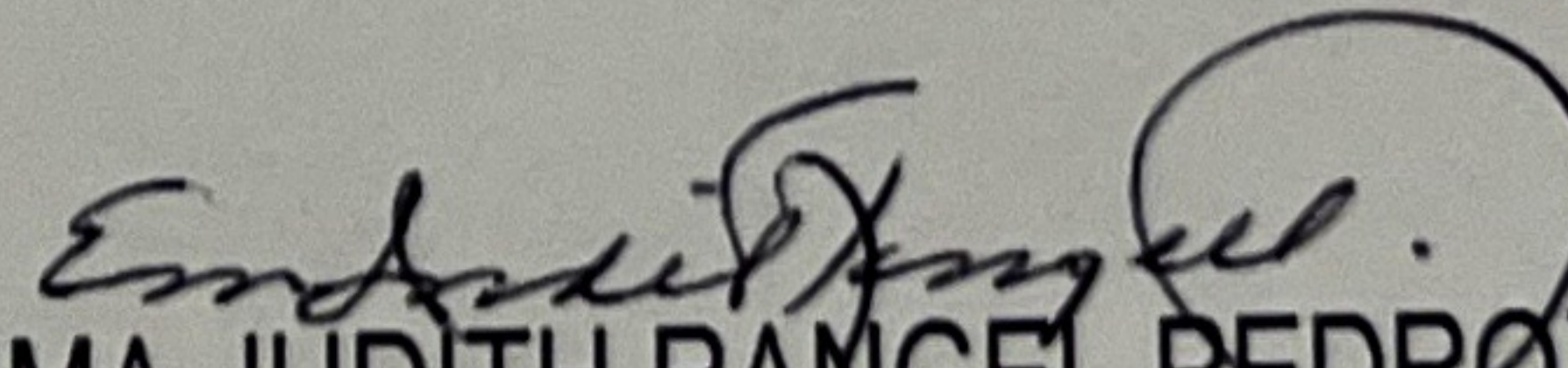
Estando el presente proceso al despacho, se observan las siguientes falencias que impiden su admisión:

1. Es requisito de procedibilidad según los artículos 90, numeral 7 del CGP, artículo 69, numeral 2 de la ley 2220 de 2022, el requisito de la conciliación extrajudicial en los asuntos como los que hoy demandan nuestra atención. Se extraña siquiera la constancia de no comparecencia o no conciliación del demandado informada en el escrito de introductoria.
2. Se indica que el demandante se encuentra estudiando en una universidad de la ciudad de Santa Marta, pero no se aporta junto con la demanda la certificación que avale tal condición, necesaria para que el proceso de alimentos pueda salir adelante cuando se trata de mayores de edad.

Por lo anterior, habrá de concederse al demandante el término de cinco (5) días para que subsane lo advertido, so pena de rechazo.

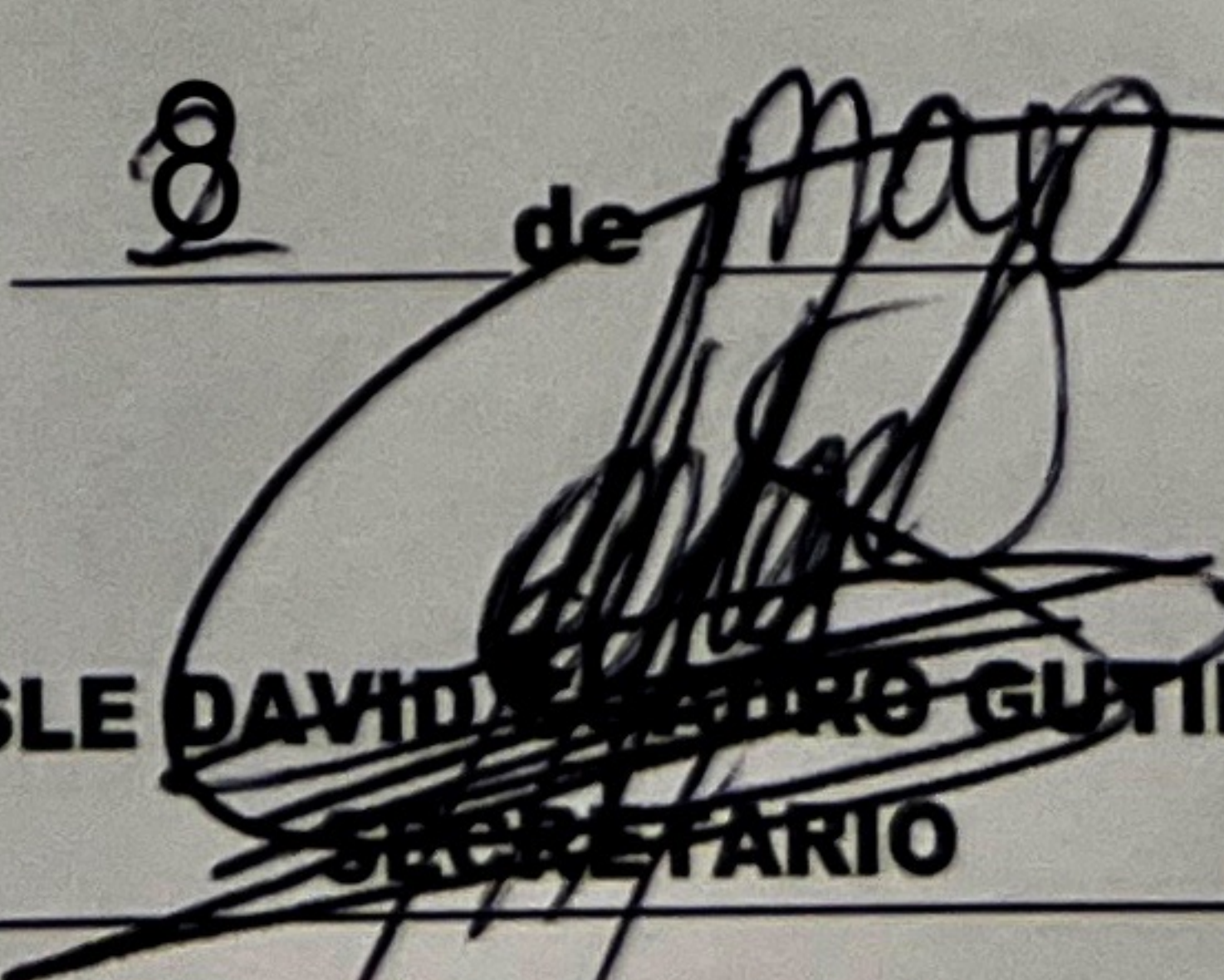
NOTIFÍQUESE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente decisión se notificó por Estado No. 31

Hoy 8 de Mayo 2024


HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ
SECRETARIO